



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

REGULARIZA CONTRATACIÓN Y APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL RANCAGUA, OFICINA SAN FERNANDO, OFICINA SANTA CRUZ Y OFICINA PICHILEMU DEL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS, CON EL PROVEEDOR JORGE HERMINIO DROGUETT URTUBIA, R. U. T. [REDACTED] INT. N° 29.

RANCAGUA, 27 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4757

VISTOS:

1. El Decreto N°100, de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.880, de fecha 22 de mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo establecido en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2004.
5. La Ley N°20.285, de fecha 11 de julio de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información Pública.
6. La Ley N°20.880, de fecha 21 de diciembre de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
7. La Ley N°21.180, de fecha 11 de octubre de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado.
8. La Ley N°19.799, de fecha 14 de marzo de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
9. La Ley N°20.123, de fecha 05 de octubre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, que Regula Trabajo el Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
10. El D.S. N°76, de fecha 14 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, que Aprueba Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 BIS, de la Ley 16.744, Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica.
11. La Ley N°21.395, de fecha 30 de noviembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022.
12. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 20 de diciembre de 2021.
13. La Resolución Exenta N°2913, de fecha 03 de diciembre de 2021, que aprueba bases administrativas y técnicas y autoriza publicación de ID. N° 642-58-LE21 en el Sistema de Compras y Contratación pública www.mercadopublico.cl, correspondiente a mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua,

oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- 14.** La Resolución Exenta N° 49, de fecha 17 de enero de 2022, del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que adjudica la Licitación Pública ID N° 642-58-LE21, para la mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED]
- 15.** El Contrato de suministro de mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 09 de mayo de 2022.
- 16.** La Resolución N°7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a este trámite, y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República (CGR).
- 17.** Las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a)** Que, mediante Resolución Exenta N°2913, de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobaron bases administrativas y técnicas y autoriza publicación de ID. N° 642-58-LE21 en el Sistema de Compras y Contratación pública www.mercadopublico.cl, correspondiente a mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b)** Que, mediante Resolución Exenta N° 49, de fecha 17 de enero de 2022, del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se adjudicó la Licitación Pública ID N° 642-58-LE21, para la mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED]
- c)** Que, el punto N° 26 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N°2913, de fecha 03 de diciembre de 2021, establece que la relación contractual a que dará origen la presente licitación tendrá una duración de 24 meses a contar del 01.01.2022 y que en caso de que el proceso licitatorio no se resuelva antes de la fecha indicada, el respectivo contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.
- d)** Que, por una serie de atrasos administrativos no imputables al proveedor, el contrato no pudo ser suscrito por la autoridad correspondiente en la fecha inicialmente establecida, es decir, el 15 de febrero de 2022, y considerando que el contrato se encuentra vigente desde la fecha indicada y por ende también los derechos y obligaciones de las partes, resulta necesaria la regularización de la formalización de dicha contratación mediante su aprobación por medio de acto administrativo en atención a los principios de buena fe, servicialidad, no enriquecimiento sin causa y continuidad de los órganos de la Administración del Estado, y que producto de estos atrasos no pudo ser suscrito en la fecha del mismo como lo establece el punto N° 26 de las Bases Administrativas indicado en el considerando c) precedente por el jefe de servicio titular, por lo que debió ser suscrito por la respectiva subrogante legal vigente al 09 de mayo de 2022, según consta en el Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022.
- e)** Que, en atención a lo anterior, con fecha 09 de mayo de 2022, se celebró el Contrato de suministro por servicio de mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Jorge Herminio Droguett

Urtubia, R.U.T.: [REDACTED] en el cual las partes establecen las condiciones y el modo de operar durante su vigencia.

- f) Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, el proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: 15.738.655-7, tomó y realizó entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la Boleta de Garantía N° 0205942 de fecha 19 de enero de 2022, con fecha de vencimiento al 17 de marzo de 2024, por un valor de \$ 1.213.800, emitida por el Banco Scotiabank, equivalente al 5% del monto total estimado del contrato.
- g) Que, a fin de suscribir de manera oportuna el respectivo contrato y con ello dar cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de antecedentes en las respectivas bases de licitación, el proveedor presentó la garantía indicada en el considerando precedente con fecha 08 de febrero de 2022, en el Departamento de Administración y Finanzas e ingresada formalmente al Servicio, por Oficina de Partes, para su custodia y tratamiento con fecha 09 de febrero de 2022, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N°2913, de fecha 03 de diciembre de 2021.
- h) Que, de acuerdo a lo descrito en los considerandos anteriores, resulta también necesaria la regularización de las actuaciones realizadas en función de la vigencia de los derechos y obligaciones acordadas entre el Servicio y el proveedor y su formalización no oportuna, es decir, por una parte, la prestación de los servicios por parte de éste con la consecuente emisión de los respectivos documentos tributarios y los procedimientos realizados por la Institución, es decir, la emisión de órdenes de compra, informes de recepción conforme, tramitación de pagos, etcétera, según se detalla a continuación:

Servicio	OC	Fecha OC	Factura	Monto	RC	Estado
Servicio bimestral febrero	642-9-SE22	15-02-2022	1900	\$ 2.023.000	EP N° 01	Pagado
Servicio bimestral mayo	642-114-SE22	03-06-2022	2007	\$ 2.023.000	EP N° 02	Pagado
Servicio bimestral julio	642-197-SE22	12-08-2022	-	\$ 2.023.000	-	Pendiente de pago

- i) Que, las actuaciones que por este acto se regularizan corresponde a todos los procedimientos realizados en base a los principios de buena fe, servicialidad, no enriquecimiento sin causa y principalmente a la continuidad de los órganos de la Administración del Estado, en este caso en particular, el no realizar el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado en los periodos sugeridos por el fabricante podría conllevar a una pérdida considerable del patrimonio Institucional, por tanto, no viene en ningún caso a regularizar eventuales incumplimientos del contrato entre las partes, lo que deberá ser evaluado caso a caso por la contraparte técnica del Servicio una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.
- j) La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65, del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- k) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- REGULARÍZASE** la formalización del Contrato de suministro por servicio de mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED] según se detalla en el considerando d) de la presente Resolución.
- RATIFÍCASE** los pagos realizados al proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED] por un monto total de \$ 4.046.000.- (cuatro millones cuarenta y seis mil pesos) IVA incluido, correspondientes a los servicios efectivamente prestados y pagados al proveedor a la fecha del presente Acto Administrativo.

3. **REGULARÍZASE** todos los procedimientos realizados en base a los principios de buena fe, servicialidad, no enriquecimiento sin causa y principalmente a la continuidad de los órganos de la Administración del Estado, realizados por las partes desde el inicio de vigencia del contrato, hasta la total tramitación del presente Acto Administrativo, indicados en el considerando f) de la presente Resolución.
4. **DÉJASE** constancia que una vez tramitada la presente Resolución, la Sección de Servicios Generales Dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, deberá levantar un informe que dé cuenta respecto de la situación del contrato en términos de cumplimiento y deberá proceder al cobro de multas y/o garantías o a la determinación de las sanciones que según corresponda de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases de licitación, en el respectivo contrato, y en especial a lo establecido en el Instructivo Presidencial N° 004 de fecha 25 de marzo de 2022. Dicho informe deberá ser remitido en un plazo máximo de 10 días hábiles a la jefatura superior del Servicio una vez tramitado el presente Acto Administrativo.
5. **APRUÉBASE** el Contrato de suministro por servicio de mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED] cuyo texto se inserta a continuación:

SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL RANCAGUA, OFICINA SAN FERNANDO, OFICINA SANTA CRUZ Y OFICINA PICHILEMU DEL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

En Rancagua, a 09 de mayo de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T.: 61.818.000-K, en adelante "EL MANDANTE", representado por su Directora Regional (S) Doña Daniela Soledad Soto Villalón mediante Decreto Exento RA N° 272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, cédula de identidad N° 13.058.691-0, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 912 de la ciudad y comuna de Rancagua, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley 1.305 de 1976 y reglamentada por el D.S. 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y por la otra; el proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED] en adelante "EL PROVEEDOR", domiciliado para estos efectos en [REDACTED] de [REDACTED] Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, han acordado suscribir el siguiente Contrato de Suministro por Servicios de Mantención Preventiva y Correctiva para Equipos de Climatización del edificio Institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

PRIMERO: Por Licitación Pública ID N° 642-58-LE21 y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de Septiembre de 2004, se adjudicó al proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED] el servicio de mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, oficina San Fernando, oficina Santa Cruz y oficina Pichilemu, mediante Resolución Exenta N° 49 de fecha 17 de Enero de 2022, del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, EL PROVEEDOR Jorge Herminio Droguett Urtubia, acepta la ejecución de los servicios especificados en el presente instrumento, y se obliga a prestar el servicio de mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, en la oficina provincial de San Fernando, y en las oficinas de Santa Cruz y Pichilemu del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

EL PROVEEDOR deberá contar con personal altamente capacitado para efectuar las labores de mantención preventiva y correctiva para equipos de climatización del edificio institucional Rancagua, en la oficina provincial de San Fernando, y en las oficinas de Santa Cruz y Pichilemu del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Además, de contar con personal altamente especializado, con el conocimiento y la experiencia necesaria para interpretar el comportamiento de los diferentes parámetros y así diagnosticar el correcto funcionamiento de

la unidad. Para esto el personal de contar con categoría de Técnico Especializado con experiencia en Climatización.

EL PROVEEDOR deberá entregar al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins un informe técnico en el que deberá dar cuenta de las mantenciones realizadas en cada equipo, las fallas junto con un resumen de los servicios otorgados en el periodo, en el que deberá dar cuenta de las mantenciones y cualquier otra información adicional que en su momento sea solicitado por EL MANDANTE. Lo anterior será parte de los antecedentes para cursar los pagos respectivos.

Todos los trabajos de mantención preventiva a realizar en los equipos de climatización deberán ser coordinadas con el Encargado de la Sección de Servicios Generales o quien este designe para estos efectos. Producto de la coordinación señalada deberá definirse el día y horario en el que deberán realizarse los trabajos.

TERCERO: EL PROVEEDOR deberá incluir en todos sus servicios todos los trabajos que sean necesarios para cumplir los fines del contrato de acuerdo con las mejores prácticas y se obliga a ejecutar dichos trabajos con estricta sujeción, al menos, a las siguientes pautas o normas:

- a) Los periodos de mantenimiento definidos en calendarios de Programación establecidos en las respectivas Bases de Licitación y en el presente Contrato.
- b) Las recomendaciones o pautas de los fabricantes o instaladores de los equipos y accesorios en mantención.
- c) Las ordenanzas y reglamentos vigentes.
- d) Las instrucciones que imparte EL MANDANTE.

CUARTO: En atención a lo Requerido por fabricante y para garantizar el buen funcionamiento de los equipos de climatización del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios de mantención preventiva cada dos meses mediante el siguiente procedimiento:

Parámetros Termodinámicos

Estos parámetros deben ser registrados en la hoja de datos para la correcta evaluación del estado de funcionamiento de la unidad, y su evolución en el tiempo.

- Presión de succión: las presiones de succión deben ser medidas con la unidad funcionando antes de realizar la limpieza o mantenimiento, en el puerto de succión en la entrada de la unidad condensadora.
- Temperatura línea de succión: debe ser medida en la tubería de succión a no más de 5 cm. del puerto de succión.
- Temperatura de vapor saturado: debe ser leída en tabla de vapor saturado o en la escala del manómetro, asegurándose de que la escala corresponde al tipo de refrigerante utilizado.
- Sobrecalentamiento línea succión: debe ser calculado en base a la temperatura de la línea de succión menos la temperatura de vapor saturado.
- Presión de línea de alta: las presiones de alta deben ser medidas con la unidad funcionando antes de realizar la limpieza o mantenimiento, en el puerto de alta en la entrada de la unidad condensadora.
- Temperatura línea de alta: debe ser medida en la tubería de alta a no más de 5 cm. del puerto de alta.
- Temperatura de vapor saturado: debe ser leída en tabla de vapor saturado o en la escala del manómetro, asegurándose de que la escala corresponde al tipo de refrigerante utilizado.
- Sub-enfriamiento línea alta: debe ser calculado en base a la temperatura de la línea de alta menos la temperatura de vapor saturado.
- Temperatura de aire de succión: debe ser medida con termómetro convencional de bulbo (no usar termómetro infrarrojo) en la succión del equipo. (no en las rejillas de retorno).
- Temperatura de descarga: debe ser medida con termómetro convencional de bulbo (no usar termómetro infrarrojo) en la descarga del equipo, (no en los difusores).
- Delta de temperatura: es la diferencia entre temperatura del aire a la entrada del equipo y temperatura del aire a la salida del equipo.
- Caudal de aire: debe ser medido con un anemómetro, en lo posible en la descarga del equipo, de lo contrario en todos los difusores, (sacando el núcleo).
- Temperatura de aire de ambiente exterior: debe ser medida con termómetro convencional de bulbo (no usar termómetro infrarrojo) en la succión del equipo.
- Temperatura de descarga: debe ser medida con termómetro convencional de bulbo (no usar termómetro infrarrojo) en la descarga del equipo.

- Delta de temperatura: es la diferencia de temperatura del aire a la entrada de la condensadora y temperatura del aire a la salida de la condensadora.
- Caudal de aire: debe ser medido con un anemómetro, en lo posible en la descarga del equipo, de lo contrario en todos los difusores, (sacando el núcleo).

Parámetros eléctricos

- Voltajes: deben ser medidos con un instrumento adecuado, bien calibrado, entre todas sus fases y con neutro.
- Asimetría: debe ser calculada matemáticamente entre el voltaje de la fase más alejada del promedio de las tres fases.
- Amperajes: debe ser medido con un instrumento adecuado, bien calibrado.
- Vibración del compresor: debe ser evaluada por el técnico en forma visual.
- Temperatura de descarga del compresor: debe ser medida con termómetro láser en la tubería de descarga del compresor a no más de 5 cm. de la carcasa del compresor, con la unidad funcionando en su ciclo de frío y de calor.
- Diagnóstico: en base a los parámetros medidos en y sus conocimientos el técnico debe hacer un diagnóstico de funcionamiento instantáneo (esto se hace antes de proceder a la mantención), además al analizar la información y compararla con mediciones anteriores el técnico debe hacer un diagnóstico de evolución del estado de la unidad, con la correspondiente recomendación de futuras acciones a tomar.

QUINTO: El mantenimiento correctivo será necesario solamente ocurrida una situación de emergencia, cada vez que el del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins solicite a EL PROVEEDOR subsanar los desperfectos que provoquen dicha emergencia o desperfecto, debiendo considerar los siguientes puntos:

- Primero y antes de proceder a cualquier limpieza deben registrarse TODOS los datos requeridos en la hoja de datos históricos.
- Limpieza de unidad condensadora, con abundante agua dulce a presión y detergente y neutralizador fosfático.
- Verificación de aislamiento de tuberías y reparación de ser necesario.
- Verificación del estado de los puertos de carga. Y reparación de ser necesario.
- Limpieza de tarjeta electrónica (Contact Cleaner, o algún tipo de limpia contactos).
- Verificación visual de los componentes eléctricos. Recambio de ser necesario.
- Limpieza de unidad interior, (silicona) sin solvente.
- Lavado de filtro con agua y detergente neutro.
- Verificación estado soportes, reparación de ser necesaria.
- Verificación visual de los componentes eléctricos. Recambio de ser necesario.
- Verificación de estado de los conductores eléctricos de fuerza.
- Verificación de estado de sensores Temperatura Presión.
- Verificación de estado de vibración Bujes-Rodamiento UI.
- Verificación ruidos refrigerante.
- Actualización de software de los productos MULTI, tanto unidades interiores, exteriores y cajas HR, cuando exista una nueva versión disponible.

Para los efectos del presente contrato, se considera los siguientes equipos:

EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	Ubicación	Cantidad	Comuna
U.E 1,2,3 N	Unidad Exterior	Midea	MDV 450	Exterior Subt.	3	Rancagua
U.I. 01-11 N	U.I. Ducto	Midea	Mdv 450 d	1ºY 2º Piso	11	Rancagua
U.I. 12-33 N	U.I. Casette	Midea	Mdv 450 q	1ºY 2º Piso	22	Rancagua
U.E 4-5 3ºN	Unidad Exterior	Midea	MDV 450	Exterior Subt.	2	Rancagua
U.I. 01-09 N	U.I. Ducto	Midea	Mdv 450 d	3º Piso	9	Rancagua
U.I. 10-17 N	U.I. Casette	Midea	Mdv 450 q	3 Piso	8	Rancagua
U.E 6,7,8 S	Unidad Exterior	Midea	MDV 450	Exterior Subt.	3	Rancagua
U.I. 01-11 S	U.I. Ducto	Midea	Mdv 450 d	1ºY 2º Piso	11	Rancagua
U.I. 12-33 S	U.I. Casette	Midea	Mdv 450 q	1ºY 2º Piso	22	Rancagua
U.E9,10 3ºs	Unidad Exterior	Midea	MDV 450	Exterior Subt.	2	Rancagua
U.I. 01-09 S	U.I. Ducto	Midea	Mdv 450 d	3º Piso	9	Rancagua
U.I. 10,13 S	U.I. Casette	Midea	Mdv 450 q	3º Piso	4	Rancagua

Vin 01,02	Ventilador Inyección	SyP	CBP	Cubierta	2	Rancagua
Vex 01-09	Ventilador Extracción	SyP	Cbm	1º,2,3ºy cub.	9	Rancagua
	Split	Midea	Ms12f-09hrn1	Caseta guardias exterior O'carrol	1	Rancagua
	Split	GREE	GWH24QE-K3NNC2E-I	SAN FERNANDO	2	San Fernando
	Split	GREE	GWH09QB-K3NNC2H-I	SAN FERNANDO	4	San Fernando
Otros						Santa Cruz y Pichilemu

SEXTO: EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios con el personal propio y de su exclusiva responsabilidad laboral, previsional y asistencial; personal por el cual asumirá todas las obligaciones que le corresponda, de cualquier orden que estas sean. Consiguientemente, serán de exclusivo cargo el pago de sus remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones, indemnizaciones, cotizaciones previsionales y tributarias. Así como el cumplimiento de las obligaciones relativas a accidentes del trabajo, medicina curativa y preventiva y todas las demás disposiciones aplicables a su personal.

SÉPTIMO: EL PROVEEDOR asume ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la plena y total responsabilidad por todo los hechos u omisiones en que incurra su personal, debidamente comprobadas y que se desnaturalicen el presente contrato, siendo solidariamente responsable de cualquier deterioro, sustracción o destrucción de los bienes existentes que se produzcan dentro de la jornada normal de trabajo durante la vigencia del contrato.

OCTAVO: EL PROVEEDOR será responsable y deberá reparar a su costa, los daños que pueda causar su personal en el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO: El monto total del servicio contratado corresponde a la cantidad de \$24.276.000.- (Veinticuatro millones doscientos setenta y seis mil pesos) IVA incluido, y será a suma alzada. Dicho monto, se pagará de manera bimestral por servicio efectivamente prestado, y corresponderá a la cantidad de \$ 2.023.000.- (Dos millones veintitrés mil pesos) IVA Incluido, de acuerdo con la oferta económica debidamente adjudicada en el respectivo proceso de licitación, la cual se entiende ser parte integrante del presente contrato. El pago de la prestación del servicio se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios), emitido a nombre del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subroge o reemplace, según corresponda y declaración de conformidad del servicio contratado.

Los documentos tributarios correspondientes deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sólo una vez prestado el servicio y recibido de manera conforme por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Adicionalmente EL PROVEEDOR, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta días corridos desde la facturación, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

DÉCIMO: EL PROVEEDOR, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, toma y hace entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins la Boleta de Garantía N° 0205942 de fecha 19 de enero de 2022, con fecha de vencimiento al 17 de marzo de 2024, por un valor de \$ 1.213.800, emitida por el Banco Scotiabank, equivalente al 5% del monto total estimado del contrato.

El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el monto del daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio en el bimestre correspondiente, de conformidad a lo establecido en el punto 31. "Responsabilidad del contratista" de las presentes bases administrativas.
- b) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pone término anticipado al contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- c) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pone término anticipado al contrato, por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- d) Por la aplicación de multas con el tope máximo contemplado en el último párrafo del punto 38. "Multas", de las presentes Bases Administrativas.

Forma y oportunidad de restitución:

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta días corridos siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recepcionado conforme totalmente el servicio por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Dicha devolución se efectuará en la Sección de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicado Avenida Brasil N° 912 de la comuna de Rancagua, previa notificación telefónica o escrita mediante correo electrónico al proveedor.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder notarial, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2024, sin perjuicio de que las partes puedan ponerle término anticipado de acuerdo con las normas que más adelante se establecen.

DÉCIMO SEGUNDO: La administración del presente contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección de Servicios Generales del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o quien le subroge o reemplace para estos efectos. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a) Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b) Dar visación del o los pagos cada vez que corresponda.
- c) Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- d) Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- e) Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- f) Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- g) Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- h) Coordinar y colaborar con el coordinador del contrato por parte del contratista, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- i) Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- j) Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación y el respectivo contrato.

DÉCIMO TERCERO: EL PROVEEDOR, mediante el presente instrumento, designa a Don Jorge Herminio Droguett Urtubia como ejecutivo coordinador, quien será su representante permanente ante el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuando éste sea requerido.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- a) Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
- c) Entregar toda la información pertinente requerida por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- d) Acudir a las citaciones realizadas por el Administrador del Contrato del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) Dar respuesta a las consultas efectuadas por el Administrador del Contrato del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- f) Las demás que le encomienden las respectivas bases de licitación y el presente contrato.

En caso de ser necesario su reemplazo, EL PROVEEDOR deberá pedir autorización, por correo electrónico, al Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con siete días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. El Administrador tendrá un plazo de cinco días corridos para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

Asimismo, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por EL PROVEEDOR, mediante correo electrónico del Administrador del Contrato, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. EL PROVEEDOR tendrá el plazo de tres días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que EL PROVEEDOR no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo de EL PROVEEDOR, ésta tendrá el plazo de diez días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, constituirán obligaciones de EL PROVEEDOR las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c) Si el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins cobrarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en este pliego, con anterioridad a la fecha de cobrada la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.
- d) Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto del mismo, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentado, según corresponda. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no supere los sesenta días corridos contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e) Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo preceptuado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f) Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se licita; así como, vigilar su correcto uso.
- g) Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo con el riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores será de cuenta y riesgo del contratista.

- h) Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con motivo del cumplimiento de la presente licitación y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista; y nombres, apellidos y el Rol Único Nacional del trabajador.
- i) Los trabajadores del contratista que presten servicio en las dependencias del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con este Servicio.

DÉCIMO QUINTO: EL PROVEEDOR, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

EL PROVEEDOR será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. EL PROVEEDOR será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.

EL PROVEEDOR libera de toda responsabilidad al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO SEXTO: EL PROVEEDOR no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y contenidas en el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, EL PROVEEDOR deberá informar al Administrador del Contrato, con al menos quince días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las respectivas bases de licitación y el presente contrato y dado que el servicio contratado considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio que por este acto se contrata.

DÉCIMO OCTAVO: Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que EL PROVEEDOR o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins). EL PROVEEDOR no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte EL PROVEEDOR, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, EL PROVEEDOR sea obligado a revelar la referida información.

EL PROVEEDOR, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios contratados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La responsabilidad de EL PROVEEDOR en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

DÉCIMO NOVENO: El producto del trabajo que EL PROVEEDOR por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, EL PROVEEDOR, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL PROVEEDOR autorizará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

VIGÉSIMO: EL PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el link <http://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

VIGÉSIMO PRIMERO: El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins estará facultado para aplicar a AL PROVEEDOR multas en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por el Administrador del Contrato por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- a) En caso de atraso en el tiempo de respuesta producto de una emergencia o imprevisto, se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago del correspondiente estado de pago, sin impuestos, por cada hora de atraso, con un tope de veinticuatro horas.
- b) En caso de atraso en instalaciones, reparaciones o mantenciones programadas, se aplicará una multa equivalente al 5% del monto del pago del correspondiente estado de pago, impuestos incluidos, por cada día de atraso, con un tope de cinco días corridos.
- c) En caso de ausencia del profesional responsable, cuando haya sido convocada su presencia por el administrador de contrato, se aplicará una multa equivalente al 5% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuesto, por cada día de ausencia desde la convocatoria, con un tope de cinco días acumulados en un mes.
- d) En caso de los incumplimientos previstos en el punto 30. "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 5% del monto del pago del correspondiente estado de pago, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total de la contratación.

Así mismo, en caso de superarse los límites establecidos en las letras c) y d) anteriores, el Servicio procederá a cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por

EL PROVEEDOR, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo EL PROVEEDOR aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse a EL PROVEEDOR mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Si EL PROVEEDOR ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de EL PROVEEDOR deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse a EL PROVEEDOR mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento de que la sanción sea finalmente cursada, sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que EL MANDANTE deba efectuar AL PROVEEDOR.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la deducción de su monto del pago de la factura correspondiente al estado de pago a la que se le aplica la multa (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, u otro imprevisto no imputable a EL PROVEEDOR, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por EL PROVEEDOR.

Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en la ley 21.180, de fecha 11 de octubre de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Transformación Digital del Estado y en el Dictamen 008769N18 de fecha 03.04.2018 de la Contraloría General de la República, el cual establece que el uso de los aplicativos desarrollados por la Dirección de Compras y Contratación Pública resulta obligatorio para los organismos de la Administración del Estado, toda notificación por sanciones que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pudiera efectuar con ocasión del presente contrato, así como los descargos por parte de EL PROVEEDOR, deberán efectuarse por medio del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

VIGÉSIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá poner término anticipado al contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no concurriese ante un llamado producto de una emergencia o imprevisto, después de los tiempos máximos establecidos en el punto 4 de las bases técnicas del presente proceso de licitación.
- b) Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez firmado el contrato.
- c) Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de las presentes Bases Administrativas.
- d) Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 32 de las presentes Bases Administrativas.

- e) Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 33 "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas, o sin contar con la autorización del administrador del contrato.
- f) Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 34 de las presentes Bases Administrativas.
- g) Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 35 de las presentes Bases Administrativas.
- h) Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 36 de las presentes Bases Administrativas.
- i) Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- j) Si se constata que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- k) Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- l) Cuando de común acuerdo, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.
- m) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
- n) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- o) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor de la entidad contratante.
- p) En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- q) En caso de aplicar cinco multas durante el período de vigencia del contrato, o en caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 38. "Multas", de las presentes Bases Administrativas.
- r) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- s) En caso de disolución de la unión temporal de proveedores, de corresponder al proveedor contratado.
- t) Si el contratante es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.

VIGÉSIMO CUARTO: Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en el punto 40. "Término anticipado del contrato" de las respectivas bases de licitación y en la cláusula Vigésima Cuarta anterior; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo de LA EMPRESA designado y al representante legal, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo EL PROVEEDOR aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse a EL PROVEEDOR mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.

Si EL PROVEEDOR ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos de EL PROVEEDOR deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse a EL PROVEEDOR mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

VIGÉSIMO QUINTO: Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificaciones, ya se refiera a su interpretación, ejecución, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá en los tribunales de justicia de la ciudad de Rancagua.

VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato, forman parte integrante las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2913 de fecha 03 de diciembre de 2022 y la oferta de EL PROVEEDOR presentada en el proceso de Licitación Pública ID. N° 642-58-LE21.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La personería de Doña Daniela Soledad Soto Villalón, como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N° 272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N° 272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Los documentos citados no se encuentran en la presente escritura en tanto son conocidos de las partes que la suscriben.

VIGÉSIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Hay firma y timbre de Doña Daniela Soledad Soto Villalón, Directora (S) del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y del proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia.

- 6. DISPÓNGASE EL PAGO AL PROVEEDOR JORGE HERMINIO DROGUETT URTUBIA, R.U.T.: 15.738.655-7,** hasta la suma de \$24.276.000.- (Veinticuatro millones doscientos setenta y seis mil pesos) IVA incluido, los que serán pagados mediante transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente N° [REDACTED] del Banco Scotiabank,** cuyo titular es el proveedor contratado, sin perjuicio de las facultades del proveedor de proceder bajo los términos establecidos en la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, cuya forma de pago deberá realizarse bajo el mismo procedimiento.
- 7. LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS,** pagará la cantidad indicada en el Resuelvo N° 6 precedente, según las condiciones establecidas en la Cláusula Novena del Contrato indicado en el Resuelvo N°5 que antecede.
- 8. DESÍGNESE** como Contraparte Técnica para el desarrollo del presente contrato, al Encargado de la Sección de Servicios Generales o al Subrogante Designado para reemplazarlo en esta materia, quien tendrá la responsabilidad y obligación de supervisar el cumplimiento del Contrato hasta su término, al cumplirse el período de garantía, desarrollando oportunamente los trámites administrativos y otros que correspondan durante la vigencia de su designación.
- 9. PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

- 10. LA PRESENTE RESOLUCIÓN** deberá ser protocolizada ante notario por el proveedor Jorge Herminio Droguett Urtubia, R.U.T.: [REDACTED] en tres ejemplares, devolviendo dos al Servicio mediante carta ingresada por Oficina de Partes.
- 11. ENVÍESE** la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resuelvo precedente, mediante correo electrónico a la casilla [REDACTED]
- 12. EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 22.06.001 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones del presupuesto vigente del Servicio. Los pagos correspondientes a los años 2023 y 2024, se encuentran sujetos a la vigencia del contrato y a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las respectivas leyes de presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

GVH/JOH/GVF/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- 1. JORGE HERMINIO DROGUETT URTUBIA.
- 2. DPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3. SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- 4. SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.
- 5. SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
- 6. OFICINA DE PARTES.



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalón Fecha firma: 27-10-2022 15:47:58



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4757 Timbre: 84FU5UEYKYHY En:
<http://vdoc.minvu.cl>